

TIGRE, 18 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3371/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fijase, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2640 del Código Civil, un ancho de quince (15) metros para la calle o camino público previsto en el artículo 2639 del mencionado Código, para todos aquellos predios ubicados a orillas del Canal García, en Villa La Nata, Localidad de Dique Luján, comprendidos en la Circunscripción IV, Sección N, Fracción 8, Zona A 1; Partido de Tigre.-

ARTICULO 2º.- De forma.-

SALA DE COMISIONES, 11 de septiembre de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3371/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Intervenga la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1262/13